

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.876 · 1972

LEY 7876

Boletín Oficial, 31 de mayo de 1972 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7876

DECRETO-LEY 7876/72

Desafectando del dominio de la Provincia lotes de terreno, y hágase entrega de los mismos al señor Nicolás Romualdo Inocencio Kastelanovich.

LA PLATA, 10 de MAYO de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/71, Punto 2.4. y la Política Nacional número 5, inciso a), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el. artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctense del dominio de la Provincia de Buenos Aires los lotes de terreno ubicados en la ciudad y partido de Berisso, designadas según Catastro como Circunscripción VII, Sección H, Manzana 304, Parcelas 26a. y 26b., con una superficie total de sete cientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (774,41 m 2), inscripción de dominio en las ma trículas 5.971 y 5.972, del partido de Berisso (114).

ARTÍCULO 2°. Establécese que con intervención de la Escribanía Ge neral de Gobierno se efectuarán las diligencias necesarias tendientes a dejar sin efecto la anotación de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires de los lotes referidos en el artículo 1º y se pro cederá a hacer entrega de los mismos al señor Nicolás Romualdo Inocencio Kastelanovich.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7876. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).